

Colonia Tirolesa, 28 de noviembre de 2024.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1:** Fijase en la suma de Pesos: **CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$5.058.730.000,00)** el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que registrará para el año 2025, de acuerdo al detalle conforme ANEXO I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ART. 2:** Estimase en la suma de Pesos: **CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$5.058.730.000,00)** los Recursos para el año 2025, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en ANEXO I, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

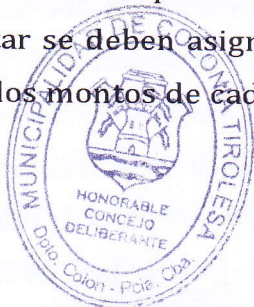
**ART. 3°:** ESTIMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

**I - Balance Financiero del Ejercicio**

Erogaciones (Artículo 1°)	\$ 5.058.730.000,00
Recursos (Artículo 2°)	\$ 5.058.730.000,00

**II - Resultado Financiero Preventivo Equilibrado \$0,00**

**ART. 4°:** No es permitido exceder el crédito asignado a cada Partida Principal, ni comprometer una nueva erogación que lo exceda, mientras no se haya provisto de la ampliación necesaria del mismo. Las autorizaciones para gastar se deben asignar a nivel de Partidas Principales, considerándose los montos de cada una de las



Partidas Parciales comprendidas en la Ordenanza de Presupuesto a solo efecto estimativo, y no limitativo, en sus autorizaciones. Salvo las excepciones establecidas en la presente Ordenanza, no se podrá exceder los montos asignados a las Partidas Principales, las que representan la autorización legal correspondiente.

### ***Compensaciones de Partidas***

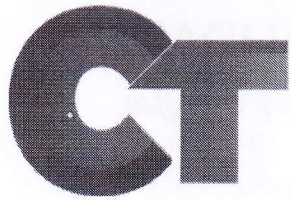
**ART. 5º:** El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, compensaciones de partidas presupuestarias con comunicación al Tribunal de Cuentas. Podrán efectuarse dentro de cada partida principal compensaciones en sus divisiones internas pudiéndose transferir dentro de la misma partida principal siempre que no se modifique el monto total que resulta de la sumatoria de sus partidas.

**ART. 6º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incrementar, mediante Decreto, el total de Recursos y Erogaciones previsto por la presente Ordenanza, como consecuencia de acuerdos con el Gobierno Provincial o Nacional por los cuales se perciban ingresos no previstos en la presente Ordenanza de Presupuesto y deban financiar erogaciones con afectación específica, siempre que como resultado del ejercicio de ésta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General y haya existido Ordenanza especial que apruebe o ratifique tales acuerdos y hubiera omitido la pertinente rectificación presupuestaria.-

### ***Cargos y Remuneraciones del Personal Municipal***

**ART. 7º:** FIJASE, a partir del 1º de enero del año **2025**, en la cantidad de **cincuenta y cinco (55)** el total general de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal, Intendente y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal. La distribución de los cargos se realizará conforme el ANEXO II de la presente Ordenanza, facultando al D.E.M. a realizar modificaciones siempre que no se incremente la cantidad general fijada por el presente artículo. Las remuneraciones





que

correspondan abonar a funcionarios, Personal Jerárquico y de Planta Permanente del Municipio; serán fijadas por Ordenanza Particular.-

**ART. 8:** El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el régimen de Horario extraordinario del Personal Municipal, y el Régimen de viáticos y Movilidad.-

**REGIMEN DE CONTRATACIONES:**

**ART. 9: Objeto.** El presente Régimen General de Contrataciones reglamenta los procesos para formalizar las contrataciones efectuadas por la Municipalidad de Colonia Tirolesa, sus clases o categorías, los procedimientos, las autorizaciones y las excepciones.

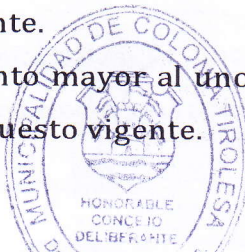
**ART. 10: Definición:** Entiéndase por "contratación" a la acción administrativa-contable destinada a:

- a) la adquisición, compra o contratación de bienes, productos, servicios u obras
- b) la venta, cesión, transferencia o concesión de bienes del Patrimonio Municipal.

**ART. 11. Excepciones.** Las excepciones a los procedimientos y a las autorizaciones establecidos en el presente Régimen son exclusivas facultades del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 12: Clases y Montos:** El procedimiento de contratación se clasifica en las siguientes clases o categorías, de acuerdo a su monto o valor estimativo:

- a) **Contratación directa:** hasta un monto equivalente al cero como sesenta por ciento (0,60%) del presupuesto vigente.
- b) **Contratación directa con tres (3) presupuesto:** desde un monto equivalente al cero como sesenta y uno (0,61%) hasta el uno coma veinte por ciento (1,20%) del presupuesto vigente.
- c) **Concurso de precios:** desde un monto equivalente al uno coma veintiuno por ciento (1,21%) hasta el uno coma ochenta por ciento (1,80%) del presupuesto vigente.
- d) **Licitación:** desde un monto mayor al uno coma ochenta y uno por ciento (1,81%) del presupuesto vigente.

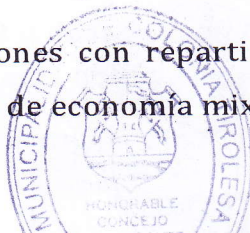


**ART. 13: Excepciones relativas a la Urgencia:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá efectuar adquisiciones, compras, o suscribir contratos por bienes, productos o servicios u obras, en forma de Contratación Directa, y sin perjuicio de la contratación, cuando:

- a) por urgencia y necesidad pública no sea conveniente esperar el resultado de una licitación o concurso de precios, por afectar gravemente la atención al público o la prestación de los servicios municipales.
- b) se trate de reparación de automotores o máquinas o reparación de equipos médicos o informáticos o adquisición de repuestos o componentes, todos elementos cuya utilización sea indispensable para los servicios municipales, y en los cuales resulte indispensable el desarme previo total o parcial para su presupuesto o cotización a efectos de la reparación y puesta en servicio.

**ART. 14: Excepciones relativas al Procedimiento o Características:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá efectuar adquisiciones, compras o suscribir contratos por bienes, productos, servicios u obras, en forma de Contratación Directa y sin perjuicios del monto de la contratación, cuando:

- a) se haya declarado "desierto" dos (2) veces el mismo proceso, ya sea licitación o concurso de precios;
- b) de objetos de la contratación sea de tal naturaleza o característica que sólo pueda confiarse a artistas, especialistas, expertos, empresas, proveedores o contratistas de reconocida capacidad, o únicos poseedores del bien o únicos prestadores del servicio.
- c) se trate de bienes fabricados o distribuidos exclusivamente por determinadas personas, empresas o entidades, sin alternativa conveniente en calidad precio y característica.
- d) se trata de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas o sociedades de economía mixta en las que tenga



participación mayoritaria los estados Nacional, Provincial o Municipal.

e) en prórrogas o ampliación de plazos de contratos de locación de servicios para los cuales no existan opciones válidas, en tanto no se alteren los precios o éstos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original.

f) se adquieran bienes, productos o servicios con precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor ni concursarse o licitarse en base de ellos.

**ART. 15: Obligación de informar:** En todos los casos previstos en los arts. 13 y 14 precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal debe informar al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo de diez (10) días de perfeccionada la contratación, con la documentación de las actuaciones llevadas a cabo.

**ART. 16: Concurso de precios – Monto del concurso:** Cuando el monto estimativo de la contratación esté comprendido dentro de los topes establecidos en el artículo 12, inc. c) de la presente Ordenanza, debe efectuarse la misma con el procedimiento de Concurso de Precios autorizado por la presente, con las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la presente Ordenanza.

**ART. 17: Licitación – Monto de la Licitación:** Cuando el monto estimativo de la contratación esté comprendido en los estipulados por el artículo 12, inc d), de la presente, debe efectuarse la misma con el procedimiento de licitación autorizado por esta Ordenanza, con las excepciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la presente Ordenanza.

**ART. 18: Formalidades del llamado.** En la ordenanza de llamado a licitación deben indicarse claramente los siguientes datos:

- a) Objeto de la contratación
- b) Lugar de la adquisición de los pliegos de condiciones y de consultas e informes.



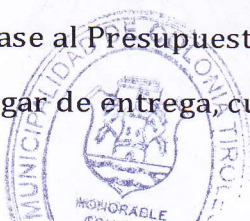
- c) Presupuesto oficial
- d) Valor del pliego y valor de garantías si las hubiera.
- e) Lugar, día, y hora de apertura de ofertas.

- f) Comisión designada para el Acto de Apertura y/o adjudicación
- g) Medio de publicidad dispuesta para el llamado.

**ART. 19: Principios del Procedimiento.** El procedimiento debe cumplirse en forma tal que favorezca la asistencia de la mayor cantidad posible de oferentes, asegure la igualdad de condiciones a los mismos, garantice la legitimidad de los actos y la defensa de los intereses públicos.

**ART. 20: Pliegos de Condiciones:** Los pliegos de condiciones generales y/o particulares constituirán el conjunto de condiciones específicas de la licitación, en conjunto con la normativa del proceso y deben incluir como mínimo la siguiente información:

- a) Objeto del Contrato: en qué consistirá la prestación del contratante.
- b) Especificaciones técnicas: identificación y características específicas de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Debe evitarse referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes.
- c) Presupuesto oficial de la Licitación.
- d) Sistema o modalidad de la selección del contratante.
- e) Forma de cotización: debe preverse clara y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de cotización. Debe aclararse si puede adjudicarse parcialmente la licitación cuando el objeto de la misma lo permita.
- f) Plazo de mantenimiento de las ofertas.
- g) Valores de la Garantía de Oferta y de Cumplimiento de Contrato: pueden solicitarse si el objeto de la contratación así lo aconseja, en cuyo caso se estipularán en base al Presupuesto Oficial.
- h) Forma de pago, plazos y lugar de entrega, cuando corresponda.



**ART. 21: Sobre para Presentación de Ofertas:** El pliego de condiciones debe incluir un "Sobre para Presentación de Ofertas", que el oferente debe presentar y entregar en el lugar, día y hora establecidos para la apertura, claramente cerrado y sin identificación

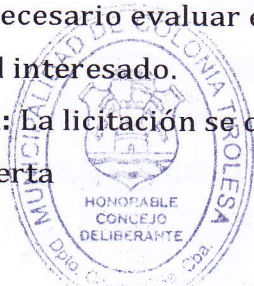
de ninguna clase.

**ART. 22: Contenido del Sobre:** El oferente debe incluir en el Sobre para la Presentación de Ofertas la siguiente documentación:

- a) El pliego de condiciones de la licitación debidamente firmado, dejando constancia de la aceptación y comprensión de las bases y requisitos.
- b) Recibo de la compra del pliego de licitación.
- c) Comprobante del cumplimiento de la Garantía de Oferta, cuando corresponda y por el monto establecido, constituida por alguna de las siguientes:
  1. depósito efectuado en Caja de la Municipalidad de Colonia Tirolesa.
  2. depósito efectuado en banco oficial a nombre de la Municipalidad de Colonia Tirolesa.
  3. cheque a la fecha a nombre de la Municipalidad Colonia Tirolesa.
  4. crédito líquido exigible que tuviera el proponente con la Municipalidad de Colonia Tirolesa, debidamente certificada por ésta.
- d) Referencias comerciales o profesionales de contratación similares al objeto de la contratación detalladas de la mejor manera posible, si son solicitadas.
- e) Toda otra documentación o aclaración que se solicite en el pliego respectivo.
- f) Opcionalmente, documentación técnica y de especificaciones que permitan la mejor valoración de la oferta y bienes objetos de la contratación
- g) La oferta económica propiamente dicha, escrita y detallada en forma clara y evidente. Esta oferta económica puede también solicitarse en sobre cerrado aparte, cuando sea necesario evaluar en primer término validez de requisitos o antecedentes del interesado.

**Art. 23: Licitación desierta:** La licitación se declarará desierta cuando:

- a) no se presente ninguna oferta



b) no se presenta ninguna oferta válida, por incumplimiento de las bases y requisitos estipulados

c) las ofertas válidas presentadas no satisfagan las expectativas del organismo licitante o tengan precios excesivos de los bienes o servicios respecto los valores referentes del mercado.

d) el organismo licitante impugne el proceso antes de la apertura de los sobres presentados, en uso de sus facultades y por circunstancias fundamentales, caso en el que deberá comunicar a los interesados las razones que le asisten a su derecho.

**ART. 24: Acto de apertura:** El Acto de Apertura se realizará en el lugar, día y hora establecidos en la respectiva normativa y pliegos, a través de una comisión designada al efecto, rechazándose toda oferta o presentación fuera de este término. El Acto de Apertura de sobres, por principio general, es público.

**ART. 25: Apertura de sobres – Procedimientos:** La apertura de los sobres con las ofertas será realizada por quien resida la comisión o por quien éste designe, y se leerán claramente el nombre del proponente y el valor de la oferta, y se labrará el acta donde consten estos datos.

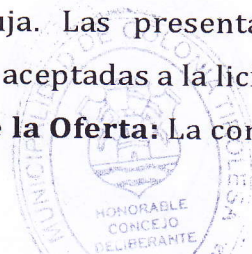
**ART. 26: Presentación – Análisis:** A fin de validar las ofertas presentadas el organismo licitante puede establecer un cuarto intermedio para el análisis de las presentaciones efectuadas y de los antecedentes y documentos relacionados con el objeto de la contratación.

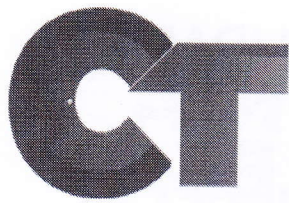
Cuando sea necesario la deliberación privada de la comisión a cargo del acto, los sobres con las propuestas deben permanecer cerrados y a la vista de los presentes.

**ART. 27: Registro de las Ofertas:** Todas las ofertas, cumplan o no los requisitos y bases fijados, serán agregadas al Acta de Apertura como constancia de su presentación.

Si la oferta económica propiamente dicha es solicitada en sobre cerrado aparte, éste será devuelto sin abrir al interesado cuya oferta sea invalidada, y queda eliminado de la puja. Las presentaciones que cumplan las formalidades quedan de hecho aceptadas a la licitación.

**ART. 28: Recha inmediato de la Oferta:** La comisión actuante puede





# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

rechazar de inmediato toda propuesta que no cumplan los requisitos y condiciones exigidos, circunstancia que puede comprobarse de manera clara e irrefutable y fundamentado el rechazo en el Acta respectiva.

**ART. 29: Observaciones durante el Acto:** Únicamente durante el Acto de Apertura, los proponentes o sus representantes pueden efectuar observaciones o aclaraciones de manera concreta y concisa, ajustada estrictamente a los hechos o documentos relacionados a la oferta.

Se presentarán de forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que la comisión que dirige el Acto crea conveniente hacer para aclarar debidamente al asunto promovido.

Serán incluidas a solicitud de parte o por decisión de quien preside el Acta correspondiente.

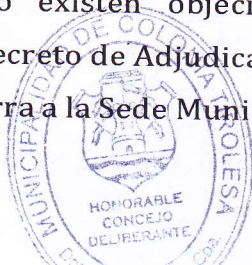
**ART. 30: Acta de Apertura:** El funcionario que preside el acto es el responsable de dirigir los procedimientos y formalidades que tiendan a la mayor claridad y transparencia del acto, para lo cual labrará el Acta de Apertura con las formalidades descriptas anteriormente.

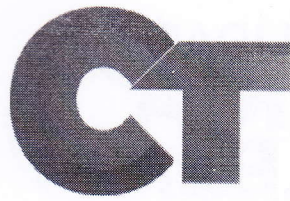
El Acta será firmada por la comisión o funcionario actuante y por los oferentes que deseen hacerlo, previa lectura de la misma.

**ART. 31: Estudio de Ofertas – Adjudicación:** La comisión o funcionarios responsables de la Adjudicación hará el estudio de las ofertas presentadas, sus aspectos técnicos y económicos, la documentación presentada, y toda particularidad relevante y de mayor conveniencia al organismo licitante.

Mediante un informe recomendará la adjudicación o rechazo de las ofertas presentadas, circunstancias que quedarán firmes a través de decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ART. 32: Notificaciones.** Una vez determinada la adjudicación se notificará a los no adjudicatarios para que en el plazo de cinco (5) días corridos presenten objeciones a lo actuado, las que serán analizadas y resueltas por la comisión actuante que elaboró el informe de Adjudicación. Vencido este plazo se considera que no existen objeciones y se comunicará al adjudicatario con copia del decreto de Adjudicación para que en el plazo de cinco (5) días corridos concurre a la Sede Municipal para las formalidades y oficios de rigor.





**ART. 33: Desistimiento de la Oferta:** En caso de que el proponente adjudicatario desista de mantener su oferta o renuncie a la adjudicación, perderá el depósito que haya efectuado como Garantía de Oferta, y queda facultado al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar al siguiente oferente más conveniente, manteniendo las mismas condiciones del llamado y con las mismas formalidades contractuales.

**ART. 34: Devolución de Garantía de oferta:** Los depósitos efectuados por los oferentes en concepto de Garantía de Oferta se reservan hasta la firma del contrato con el adjudicatario, tras lo cual se reintegrarán a los no adjudicatarios de la Licitación.

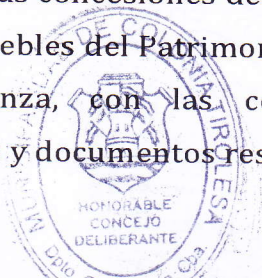
La Garantía de la Oferta del adjudicatario queda en poder del organismo licitante y pasa a formar parte de la Garantía del cumplimiento del contrato, si correspondiere.

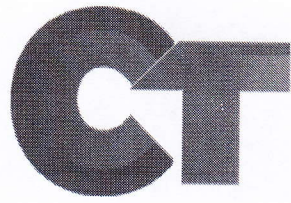
**ART. 35: Firma del Contrato:** Una vez notificado el oferente de su condición de Adjudicatario, debe presentarse en la Sede Municipal en el plazo fijado en el artículo 32, para suscribir el contrato pertinente, bajo penalidad de dejar sin efecto la adjudicación y pérdida del depósito de garantía.

**ART. 36: Garantía del Cumplimiento del Contrato:** Al suscribir el contrato, el adjudicatario debe constituir y entregar al organismo licitante una Garantía de Cumplimiento de sus obligaciones contractuales en alguna de las formas que señala el artículo 22, inc. c), de la presente ordenanza, obligación que debe especificarse claramente en los pliegos y requisitos de Licitación.

**ART. 37: Otras formalidades.** Toda otra formalidad contractual u obligaciones derivadas de las características de la contratación (precios, obligaciones, plazos, garantías, penalidades, etc) serán expresamente incluidas en el contrato respectivo.

**ART. 38: Concesiones.** Las concesiones de servicios públicos y las de uso de bienes muebles o inmuebles del Patrimonio Municipal se otorgarán con autorización de ordenanza, con las condiciones y procedimiento establecidos en los pliegos y documentos respectivos.





# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

**ART. 39: Remate Público:** El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación. -

**ART. 40:** Antes del Remate, los bienes deberán ser evaluados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por Peritos y funcionarios municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a ese monto.

**ART. 41:** El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los pliegos particulares. -

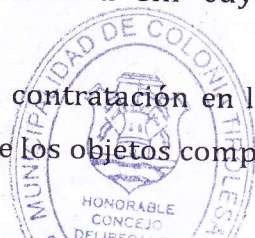
**ART. 42:** En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará pre adjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos. -

**ART. 43:** En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean el pago y retiros parciales. -

**ART. 44:** Todo lo actuado se hará constar en acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo, deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate. -

**ART. 45:** Verificando el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al titular del Departamento Ejecutivo Municipal quien para resolver lo actuado elevará el proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante para su sanción definitiva sin cuyo requisito no queda perfeccionada la contratación. -

**ART. 46:** Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo



establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el pliego particular de condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1 % diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta días (treinta días). Vencido este término el contrato se considerara rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado concepto de seña, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

**ART. 47:** Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por decreto cuando el importe no exceda el límite fijado para las contrataciones en forma directa o por ordenanza en acuerdo de Secretarios en caso que exceda ese límite.--

**ART. 48:** Todo tramite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con firma del Intendente y Secretarios, se dejara constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

**ART. 49:** Los funcionarios que realizaron contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio a sanciones penales que les pudiera corresponder.-

**ART. 50:** Dispóngase que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público Municipal, se otorgaran con ajuste a las previsiones contenidas en las ordenanzas que las autoricen. -

**ART. 51:** Comuníquese al departamento Ejecutivo para su correspondiente promulgación.

**ART. 52:** Deróguese la Ordenanza de Presupuesto 2024, Ord. N° 1046/2023, a partir que entre en vigencia la presente.

**ART. 53:** Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLES  
A LOS 28 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2024.

ORDENANZA 1088/2024

Florencia Ramos  
Secretaria



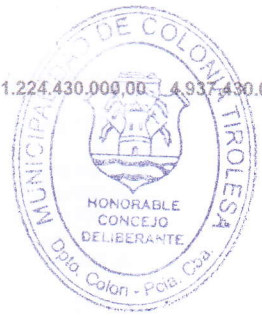
Gabriel A. Guillot

**PRESUPUESTO 2025 - INGRESOS - Municipalidad de Colonia Tirolesa**

NOMENCLATURA					Denominación	Sub-Rubros	Rubros	Total Item	Total Inciso	Total Anexo	
Anexo	Item	Rubro	S.Rubro	Inc.							
1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>									<b>4.679.430.000,00</b>	
1	1	<b>ING. DE JURISDICCION MUNICIPAL</b>							<b>1.927.050.000,00</b>		
1	1	1	<b>ING. TRIBUTARIOS (Tasas y Contribuciones)</b>					<b>1.579.629.000,00</b>			
1	1	1	01	Cont. Que inc. s/los inmuebles				88.600.000,00			
1	1	1	01	1	Tasa Basica				88.600.000,00		
1	1	1	02	Cont. Que inc.s/el Com. E Industrias				489.600.000,00			
1	1	1	03	Cont.que inc.s/Esp.y Div.Pcas.				1.360.000,00			
1	1	1	04	Cont s/la Ocup.y Com.en V.Pca.				850.000,00			
1	1	1	05	Imp.a los autom.vehiculosy máquinas				153.900.000,00			
1	1	1	06	Trib.corresp.ejercicios anteriores				68.000,00			
1	1	1	07	Cont.s/Cement.(Ex.Conc.N.y Ter				19.000.000,00			
1	1	1	08	Cont.por Scios.Const.Ob.Priv.				17.000.000,00			
1	1	1	09	Cont.por Insp.Eléct.y Mecánica				381.200.000,00			
1	1	1	10	Conserv. y Manten. Red de Agua				15.000.000,00			
1	1	1	11	Derechos de Oficina				28.000.000,00			
1	1	1	12	Tasas por Servicios del Reg.Civil				15.000.000,00			
1	1	1	13	Suministro de Agua Corriente				190.000.000,00			
1	1	1	14	Fondo Ayuda Centro de Salud				38.000.000,00			
1	1	1	15	Licencias para conducir				42.000.000,00			
1	1	1	16	Otros Tributos				51.000,00			
1	1	1	17	Tasa Catastro y Obras Privadas				84.000.000,00			
1	1	1	18	Ext. y ampl. red de agua Loteos				16.000.000,00			
1	1	2	<b>OTROS INGRESOS DE JURISD. MUNICIPAL</b>					<b>347.421.000,00</b>			
1	1	2	01	Rentas que produce el Patrim. Mun.				204.480.000,00			
1	1	2	01	1	Concesiones en el Cementerio				29.000.000,00		
1	1	2	01	2	Int p/Inversiones financieras				0,00		
1	1	2	01	3	Rentas prod. Por Inmueble Mun.				15.000.000,00		
1	1	2	01	4	Rentas p/por activ. En Pileta				45.000.000,00		
1	1	2	01	5	Reint.Prest.Médicas Obras Sociales				38.000.000,00		
1	1	2	01	6	Reintegro Boleto Educativo				1.800.000,00		
1	1	2	01	7	Int. Por Financiacion con Cheques				2.000.000,00		
1	1	2	02	Multas				78.180.000,00			
1	1	2	02	1	Multas por insp. Obras Privadas				1.680.000,00		
1	1	2	02	2	Multas de tránsito y otras				72.000.000,00		
1	1	2	02	3	Otras Multas				4.500.000,00		
1	1	2	03	Ingresos por Contrib. De Mejoras				16.570.000,00			
1	1	2	03	1	Conex y Reconx de Agua Corriente				2.280.000,00		
1	1	2	03	2	Enar Mej y Pav. De Cam. Y Calles				0,00		
1	1	2	03	3	Cordón Cuneta y Ext Alum.Pco.				2.890.000,00		
1	1	2	03	4	Ext y Renov. Red de Agua				8.400.000,00		
1	1	2	03	5	Red de energía eléc. en barrios munic				0,00		
1	1	2	03	6	Redes domiciliarias de gas Natural				3.000.000,00		
1	1	2	04	Ingresos Procuraduría Fiscal				7.800.000,00			
1	1	2	05	Subvenciones, Donac. Y Legados				0,00			
1	1	2	06	Eventuales e Imprevistos				40.000.000,00			
1	1	2	07	Cont.Regulariz. Dominio Planes Viv.				391.000,00			
1	2	<b>DE OTRAS JURISDICCIONES</b>							<b>2.752.380.000,00</b>		
1	2	1	<b>PART. EN IMPUESTOS PROVINCIALES</b>					<b>2.213.400.000,00</b>			
1	2	1	01	D.U.T.				7.000.000,00			
1	2	1	02	Coparticipación Imp. Año 2025				1.910.000.000,00			
1	2	1	03	Coparticipación Imp. Años Ant.				128.400.000,00			
1	2	1	04	Fo-Fin-Des				168.000.000,00			
1	2	2	<b>APORTES NO REINTEGRABLES</b>					<b>438.980.000,00</b>			
1	2	2	01	Ap. p/Ejec. De Ob. De Coparticip.				20.000.000,00			
1	2	2	01	1	D.P.V. Con Banq. Y Pres. s/Ruta				20.000.000,00		
1	2	2	02	Subv. Y Subsidios Prov. Y Nac.				418.980.000,00			
1	2	2	02	1	M.A.S. Plan Esf.Prop. Y A. Mutua				0,00		
1	2	2	02	2	Otros Subsidios				340.000.000,00		
1	2	2	02	3	Programa Emerg.Alimentaria				20.000,00		
1	2	2	02	4	Fondo Mant.Edif.Escolares				70.000.000,00		
1	2	2	02	5	FOMMEP Fondo Mant. Policial				6.800.000,00		
1	2	2	02	6	Fondo PAICOR				2.160.000,00		
1	1	3	<b>APORTES REINTEGRABLES</b>					<b>100.000.000,00</b>			
1	2	3	01	Préstamos				100.000.000,00			
1	2	3	01	1	Fondo Permanente				100.000.000,00		
			<b>TOTALES PARCIALES ANEXO I</b>				<b>853.130.000,00</b>	<b>4.679.430.000,00</b>	<b>4.679.430.000,00</b>	<b>4.679.430.000,00</b>	<b>4.679.430.000,00</b>
2	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>									<b>379.300.000,00</b>	
2	1	<b>USO DEL CREDITO</b>							<b>250.000.000,00</b>		
2	1	1	<b>DE OTRAS INSTITUCIONES</b>					<b>250.000.000,00</b>			
2	1	1	01	Plan de Viviendas				0,00			
2	1	1	02	Préstamos de Instituciones Bancarias				250.000.000,00			
2	1	1	02	1	Para Compra Rodados				100.000.000,00		
2	1	1	02	2	Para Red Gasoducto				0,00		
2	1	1	02	3	Para Red Agua Potable				150.000.000,00		
2	2	<b>REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS</b>							<b>8.000.000,00</b>		
2	2	1	<b>BENEFICIARIOS DE OBRAS</b>					<b>8.000.000,00</b>			
2	2	1	01	Adjudicatarios Viv. FO-VI-COR				0,00			
2	2	1	02	Adjudicatarios Rlan Vivienda Semillas				8.000.000,00			
2	3	<b>VENTA DE BIENES PATRIMONIALES</b>							<b>110.000.000,00</b>		
2	3	1	<b>BIENES MUEBLES</b>					<b>0,00</b>			



3	1	01	Herra. Maquinarias y Equipos	0,00					
3	1	02	Muebl. De Ofic., Ma. Mob. Y Art.	0,00					
3	1	03	Medios de Trans. Vehic. Cam. et.	0,00					
3	1	04	Vta. de Chap. Par. Supl.	0,00					
2	3	1	Otras Ventas	0,00					
2	3	2	<b>BIENES INMUEBLES</b>			110.000.000,00			
2	3	2	01 Venta: Terreno Anunciata II	110.000.000,00					
2	4		<b>OTROS INGRESOS DE CAPITAL</b>				11.300.000,00		
2	4	1	<b>EXEDENTES LIQUIDOS EJ. ANTER.</b>			11.300.000,00			
2	4	1	01 Caja (Saldo al 31-12-24)	2.800.000,00					
2	4	1	02 Banco (Saldo al 31-12-24)	8.500.000,00					
2	4	1	03 Plazo fijo e Inv. Financieras (31-12-24)	0,00					
			<b>TOTALES PARCIALES ANEXO II</b>	371.300.000,00	258.000.000,00	379.300.000,00	379.300.000,00	379.300.000,00	
3			<b>NO CLASIFICADOS</b>						
3	1		<b>CUENTAS DE ORDEN</b>						
3	1	1	<b>POR TRABAJOS PÚBLICOS</b>						
3	1	1	01 Fondo de Reparación	-					
3	1	1	02 Garantía de Conc. Y Licitac.	-					
3	1	2	<b>OTRAS CAUSAS</b>						
3	1	2	01 Ret. 18% Ap. Personal Jub.	-					
3	1	2	02 Ret. APROSS	-					
3	1	2	03 Retención Seguro de Vida	-					
3	1	2	04 Otras Retenciones	-					
3	1	2	05 Otros de cuentas de orden	-					
3	1	2	06 Adelanto de Haberes	-					
3	1	2	07 Procuradoría Fiscal	-					
			<b>TOTAL GENERAL</b>	1.224.430.000,00	4.937.430.000,00	5.058.730.000,00	5.058.730.000,00	5.058.730.000,00	



*[Handwritten signature in blue ink]*



1	3	22	ÁREA DEPORTES							2.000.000,00					
1	3	23	AREA CULTURA							4.000.000,00					
1	3	24	HONORARIOS PERSONAL EL TREBOL AZUL							30.000.000,00					
1	3	25	CRÉDITO ADIC.P/REF. DE PARTIDAS							57.000.000,00					
1	3	26	INT.TARJ.CRED./RAP.PAGOFACIL							3.400.000,00					
1	3	27	PROGRAMA ASISTENCIA SANITARIA ANIMALES DOMESTICOS							6.000.000,00					
1	3	28	PROGRAMA CORDOBA ROSA							255.000,00					
1	3		<b>TRANSFERENCIAS</b>										99.550.000,00		
1	3	5	<b>TRANSF. P/FINAN.EROGAC.CTES.</b>									99.550.000,00			
1	3	5	<b>AL SECTOR PUBLICO</b>							33.200.000,00					
1	3	5	1	1	DIPAS.DERECHOS EXP.PERFORACIÓN				1.700.000,00						
1	3	5	1	2	1% FONDO PERMANENTE				9.500.000,00						
1	3	5	1	3	ENTE DE COPARTICIPACION MESA-PROVINCIA				9.000.000,00						
1	3	5	1	5	COMUNIDAD REGIONAL COLÓN				13.000.000,00						
1	3	5	2		<b>AL SECTOR PRIVADO</b>					66.350.000,00					
1	3	5	2	1	MEDICAMENTOS Y AYUDAS A FLIAS. CARENCIADAS				13.000.000,00						
1	3	5	2	2	SERV.FÚNEBRES Y ADQ.DE ATAÚDES				600.000,00						
1	3	5	2	3	AYUDA CONST. VIV. FLIAS CARENCIADAS				1.000.000,00						
1	3	5	2	4	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS				7.300.000,00						
1	3	5	2	4	1 INT.DEP.IGLESIA Y COOP.ESCUELAS		5.000.000,00								
1	3	5	2	4	2 BECAS ESCOLARES Y PASANTÍAS		400.000,00								
1	3	5	2	4	3 PROGRAMA DE EMERG.ALIMENTARIA		100.000,00								
1	3	5	2	4	4 CASA CULTURA BOMBEROS Y CTRO JUBILADOS		1.800.000,00								
1	3	5	2	5	GTOS.CUL.DEP. Y DE RECREACIÓN				6.000.000,00						
1	3	5	2	6	DEVOLUCIONES VARIAS				6.850.000,00						
1	3	5	2	6	1 DEV. TASA A LA PROPIEDAD		2.500.000,00								
1	3	5	2	6	2 DEV. IMP. A LOS AUTOMOTORES		3.500.000,00								
1	3	5	2	6	3 DEVOLUCIONES VARIAS		850.000,00								
1	3	5	2	7	VALES ALIMENTARIOS				1.600.000,00						
1	3	5	2	8	CREDITO ADIC.P/REF.PARTIDAS				30.000.000,00						
					<b>TOTALES PARCIALES ANEXO I</b>		1.321.283.800,00	1.430.683.800,00	4.136.828.300,00	4.135.828.300,00	4.135.828.300,00	4.135.828.300,00	4.135.828.300,00		
2					<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>									862.901.700,00	
2					<b>INVERSION FISICA</b>									862.901.700,00	
2					<b>BIENES DE CAPITAL</b>								105.472.700,00		
2					1	MAQUINARIAS Y EQUIPOS				40.800.000,00					
2					2	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA				4.000.000,00					
2					3	MEDIOS DE TRANSPORTE				25.500.000,00					
2					4	APARATOS E INSTRUMENTAL				15.000.000,00					
2					5	COLEC. Y ELEM.P/BIBL. Y MUSEOS				100.000,00					
2					7	TERRENOS				0,00					
2					8	EDIF.Y OBRAS PREEXISTENTES				69.000,00					
2					9	OTROS DE CAPITAL				5.000.000,00					
2					10	DEUDAS P/ADQ.BIENES CAP.EJ.ANT.				3.700,00					
2					11	CREDITO ADIC.P/REF.DE PARTIDAS				15.000.000,00					
2					<b>TRABAJOS PUBLICOS</b>								722.329.000,00		
2					<b>POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>				446.950.000,00	674.950.000,00					
2					1	OBRA:Compl.EI Trébol Azul		18.000.000,00							
2					2	OBRA:Ampl.Cementerio Municipal		40.000.000,00							
2					3	OBRA:Cord.Cun.ySum.ci/Cr.Ruta		60.000.000,00							
2					4	OBRA:Ap.Con.Arr.y Ob.Arte Cam		35.000.000,00							
2					5	OBRA:Renov.y Ampl.Alum.Pco.		35.000.000,00							
2					6	OBRA:Ptas Agua y Ext.Red		70.000.000,00							
2					7	OBRA: Complejo Las Pirámides		40.000.000,00							
2					8	OBRA:Remod.Espac. Verdesy paseos		25.000.000,00							
2					9	OBRA:Refacc.en C.A.P.S		28.000.000,00							
2					10	OBRA: Restauración Casa Cultura		5.000.000,00							
2					11	OBRA: Plan Aurora		950.000,00							
2					12	OBRA: OTRAS OBRAS		30.000.000,00							
2					13	OBRA: Red Electrica Barrios Municip.		30.000.000,00							
2					14	CREDITO ADIC.P/REF.PARTIDAS		30.000.000,00							
2					<b>OBRA BARRIO ANUNCIATA II</b>			228.000.000,00							
2					1	OBRA: ALUMBRADO Y TENDIDO ELECTRICO		130.000.000,00							
2					2	OBRA: CONSOLIDACION DE CALLES		53.000.000,00							
2					3	OBRA: RED DE AGUA		45.000.000,00							
2					<b>POR CUENTA DE LA PROV.YO NAC.</b>					47.379.000,00					
2					<b>POR CUENTA DE LA PROVINCIA</b>				47.379.000,00						
2					1	1 OBRA:Const.Amp.y Com.Edif.Pcia Aporte Pcial		38.400.000,00							
2					2	2 Aporte Provincial									
2					1	2 OBRA: Plan de viviendas Aporte Provincial		19.000,00							
2					2	2 Aporte Provincial									
2					1	3 FOMMEP Fondo Mant. Policial Aporte Provincial		6.800.000,00							
2					1	3 Aporte Provincial									
2					1	4 Fondo PAICor		2.160.000,00							
2					1	4 Aporte Provincial									
2					<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA</b>										
2					<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>								35.100.000,00		
2					<b>CON ORGANISMOS PROVINCIALES</b>					35.100.000,00					
2					1	Amort.Prest.Fdo.Permanente		7.100.000,00							
2					3	Amort.Prest.Adqu.Rodados		20.000.000,00							
2					4	Amort.Plan.Vivienda.Semilla		8.000.000,00							
					<b>TOTALES PARCIALES ANEXO II</b>		722.329.000,00	757.429.000,00	862.901.700,00	862.901.700,00	862.901.700,00	862.901.700,00	862.901.700,00		
3					<b>NO CLASIFICADOS</b>					60.000.000,00	60.000.000,00	60.000.000,00	60.000.000,00	60.000.000,00	
3					<b>CUENTA DE ORDEN</b>					60.000.000,00					
3					<b>NO CLASIFICADA</b>										
3					1	<b>POR TRABAJOS PUBLICOS</b>									
3					1	1 Fondo de Reparación									
3					1	2 Garantía de Concursos y Licit.									
3					2	<b>OTRAS CAUSAS</b>									
3					1	2 1 Ret.18% Ap.Personal Jub.									
3					2	2 Retencion A.Pro.S.S.									
3					3	3 Retencion Seguro de Vida									
3					4	4 Otras Retenciones									
3					5	5 Otros de Cuentas de Orden									
3					6	6 Adelanto de Haberes									
3					7	7 Procuración Fiscal									
3					<b>FONDO DE EMERGENCIAS</b>					60.000.000,00					



TOTAL GENERAL EGRESOS

2.043.612.800,00 2.248.112.800,00 5.058.730.000,00 5.058.730.000,00 5.058.730.000,00 5.058.730.000,00



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.